

**PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS
AGENCIA LOCAL TRIBUTARIA UYUNI**

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO Nro. 10.0033.08

La Paz, 23 de Octubre de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que conforme establece el parágrafo III del Artículo 53 concordante con el numeral 7) del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los Tributos.

Que la Sub-Prefectura de la Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí, mediante Orden de Servicio N° 35/08 de fecha 19 de agosto de 2008, resuelve declarar feriado el día 22 de agosto de 2008 en esa Provincia, con suspensión de actividades públicas y privadas, disposición por la cual las Entidades Financieras suspendieron el servicio de recepción de declaraciones juradas y el cobro de impuestos a los sujetos pasivo y terceros responsables, así como el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo julio de 2008, siendo necesario establecer una prórroga en la Agencia Local Tributaria de Uyuni, para el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y terceros responsables, cuyo vencimiento se produjo el día 22 de agosto de 2008.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Dar por prorrogado hasta el día 25 de agosto de 2008, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos o terceros responsables registrados en la jurisdicción de la **Agencia Local Tributaria de UYUNI del Departamento de Potosí**, con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en el dígito 9 (nueve), cuyo vencimiento de pago se produjo el día 22 de agosto de 2008.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES